

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 618/2019

Exp. 2019-05-13-000566

Montevideo,

09 DIC. 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al procedimiento de Licitación Abreviada N°41/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de Área Protegida y Certificaciones Médicas para los funcionarios que prestan servicio en el Casino del Estado Piriápolis;

**RESULTANDO:** 1) que el Departamento de Adquisiciones y Suministros realizó las publicaciones en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, así como también la pertinente comunicación a la guías especializadas;

2) que se realizaron las invitaciones de estilo a proveedores del ramo;

3) que con fecha 28/11/2019 se realizó la apertura de la licitación de referencia, habiéndose presentado una oferta, **UNREY S.A.**, tal cual consta a fojas 71 de obrados;

4) que de la evaluación primaria de la oferta efectuada por el Departamento de Adquisiciones y Suministros conforme a lo consagrado en el artículo 14 del PCP, surge que la empresa cumple con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

5) que la firma **UNREY S.A.**, RUT N°100 09564 0017 se halla en estado ACTIVO en el RUPE (*Registro Único de Proveedores del Estado*), conforme emerge del formulario luciente a fojas 73;

6) que como corolario de lo precedentemente reseñado, el Departamento de Adquisiciones y Suministros por medio de su dictamen emitido de fojas 90 a 91, aconseja adjudicar a la empresa **UNREY S.A.**, el servicio de área protegida y certificaciones médicas para el Casino del Estado Piriápolis;

7) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 283 (*Servicios médicos, sanitarios y sociales*), tal cual surge de la afectación preventiva luciente a fs. 11 de autos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

1003 310 E 0

2) que por el monto de la contratación, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que conforme a lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos – como el que nos ocupa - , cuyo monto no exceda el fijado para la contratación directa ampliada, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

**ATENTO:** a lo expresado;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

##### RESUELVE:

1) **ADJUDICAR:** a la empresa **UNREY S.A.**, RUT N°100 09564 0017, el objeto de la Licitación Abreviada N°41/2019 de conformidad con el siguiente detalle:

- Servicio de **Área Protegida** para Casino del Estado Piriápolis, por la suma mensual de **\$ 10.340 IVA Incluido** (pesos uruguayos diez mil trescientos cuarenta IVA incluido).-

**Monto anual del servicio: \$ 124.080 IVA incluido** (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil ochenta IVA incluido), más reajustes correspondientes establecidos en el pliego.

- Servicio de **Certificaciones Médicas** para los funcionarios de dicho establecimiento, por un importe unitario de **\$ 2.123 IVA y timbre profesional incluido**, (pesos uruguayos dos mil ciento veintitrés IVA incluido), estimándose 80 certificaciones anuales, ascendiendo a un **monto total anual de hasta \$169.840 IVA incluido** (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta IVA incluido).-

**Monto total anual adjudicado por ambos servicios: \$ 293.920 impuestos incluidos** (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil novecientos veinte).-

**Monto total por el período contractual:** (1 año más dos prórrogas a opción exclusiva del Organismo), **\$881.760** (pesos uruguayos ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta).

2) **DETERMINAR:** que el plazo de la presente contratación será por el término de un año contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En caso de encontrarse vigente un contrato anterior a la fecha de adjudicación, las obligaciones emergentes del nuevo contrato, así como el cómputo del plazo establecido, quedan suspendidas hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección

General de Casinos opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga. Dicha opción de no renovar, exclusiva de la Dirección General de Casinos, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

**3) ESTABLECER:** que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Resultado 7) de la parte expositiva de la presente.-

**4) PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Posteriormente, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y remisión de una copia de la oferta adjudicada así como del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente procedimiento. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración General para su anotación en el registro de contratos de ejecución continuada.-

**5) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General, Financiera, de Recursos Humanos, Departamento de Adquisiciones y Suministros, y Casino del Estado Piriápolis. Seguidamente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia del mencionado establecimiento.- Fecho, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE.**-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS  
ANTHONY JAVIER CHA  
DIRECTOR GENERAL